



Número 21

Viernes 26 de Enero

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de  
Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL  
DE CACERES

Junta de Precios

Para general conocimiento se hace público que a partir de esta misma fecha, el precio de venta al público en esta provincia, para el CORDERO LECHAL ENCABRIADO, será el de 22'25 pesetas kilo, incluidos toda clase de impuestos y arbitrios municipales.

Cáceres, 23 de Enero de 1951.—  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimiento y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

281

### CENSO GANADERO

#### Aviso

Por estar pendiente esta Jefatura Provincial de nuevas instrucciones sobre la confección del Censo Ganadero, deberán abstenerse las Juntas Locales de confeccionarlo y remitirlo hasta nuevo aviso.

Cáceres, 24 de Enero de 1951.—  
El Jefe Provincial del Servicio, A. Maceiras.

278

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 364, correspondiente al día 30 de Diciembre de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de Diciembre de 1950 relativa a la nueva tributación de los Médicos por el epígrafe 1.041 de la Contribución Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Antonio Crespo Alvarez, Presidente del Colegio Superior de Colegios Médicos de España, solicitando se dicte alguna disposición que haga viable para los Médicos el pago de sus deberes tributarios,

difíciles de atender si se les aplica íntegramente la cuota establecida en las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, aprobadas por Orden de 19 de Octubre de 1950, en el ejercicio de 1951 y proponiendo que se fije en el 50 por 100 de la cuota de tarifa el importe del tributo para dicho ejercicio, incrementándolo en años sucesivos hasta llegar al total de la cuota que se les ha señalado;

Considerando que hasta el presente año de 1950 los Médicos han gozado, por lo que a la Contribución Industrial se refiere, de un régimen tributario especial, que está en manifiesta oposición con lo dispuesto en la Base 27 de la Ley Ordenadora de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1926 y que, por tanto, no es posible mantener, siendo ineludible dar efectividad a lo dispuesto en la citada Base y en las nuevas Tarifas de la expresada Contribución:

Considerando que la supresión del régimen especial, antes aludido, trae como consecuencia que los Médicos tengan que satisfacer en 1951 cuotas contributivas que en su promedio son superiores en más del 30 por 100 de las que han pagado hasta la fecha, por lo que razones de equidad aconsejan hacer aplicación al caso de lo dispuesto en la Base 63 de la Ley de 11 de Mayo de 1926 con el fin de conseguir dar efectividad a las nuevas Tarifas sin el quebranto que para el contribuyente representaría una brusca elevación de la cuota.

En su virtud este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el artículo cuarto del Decreto-ley de 3 de Octubre de 1950, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1951, los Médicos tributarán con arreglo al epígrafe 1.041 de las Tarifas de la Contribución Industrial, aprobadas por Orden de 19 de Octubre de 1950.

2.º En el ejercicio de 1951 solo se exigirá el 50 por 100 de la cuota señalada en dicho epígrafe. En 1952, el 75 por 100 de la misma, y en 1953, el total de la cuota.

3.º En todo caso, la cuota se reducirá en el 20 por 100 de su importe, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del grupo segundo de la sección primera de la tarifa quinta.

4.º Los Colegios Provinciales de Médicos efectuarán el reparto de la Contribución correspondiente a todos los Médicos residentes en la provincia respectiva, y con sujeción

## Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1951, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
Juzgados de Paz, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año.....	120
Idem idem idem, un semestre.....	65
Idem idem idem, un trimestre.....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año.....	140
Idem idem idem, un semestre.....	75
Idem idem idem, un trimestre.....	45
El precio de venta de un número suelto corriente..	1
El precio de venta de un número suelto atrasado..	2

a la base de población que a cada Médico corresponda.

Para efectuar el reparto de las cuotas y del déficit del año anterior, los Colegios se sujetarán al régimen establecido para las demás profesiones liberales, teniendo en cuenta muy especialmente que en ningún caso la cuota gremial podrá exceder del séxtuplo ni ser inferior a la sexta parte de la cuota de tarifa que en la localidad tenga señalada la profesión de Médico en el Cuadro de Bases de población del grupo segundo de la sección primera de la tarifa quinta.

5.º Conforme a lo dispuesto en la Base 26 del Decreto de 11 de Mayo de 1926, y en relación con el servicio profesional de los Médicos, se considerará como ejercicio en la provincia el que tenga lugar en un radio de 50 kilómetros alrededor del Municipio en que el profesional resida habitualmente, aunque el punto de asistencia se encuentre fuera de la provincia a que dicho Municipio pertenece.

6.º Para que los Médicos puedan ejercer en toda la provincia de su residencia deberán presentar el alta de su profesión en la población de la misma provincia que tribute por base de población mayor, liquidándoseles aquéllas con arreglo a esta base.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Diciembre de 1950.  
—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

53

En el «Boletín Oficial del Estado» número 3, correspondiente al día 3 de Enero de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de Diciembre de 1950 por la que se delimita exclusivamente para el servicio interior los signos de la sobretasa suprimida en favor de los niños víctimas de la guerra y habilitados para el normal consumo por Orden ministerial de 24 de Diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Habilitados para el normal consumo del franqueo de la correspondencia, en virtud de orden ministerial de 24 de Diciembre de 1949, los signos de la sobretasa postal creada por el artículo primero del Decreto-ley de 16 de Noviembre de 1945 en favor de los niños víctimas de la guerra, una vez suspendida su percepción por el de 9 de Diciembre de 1949, han venido utilizándose normalmente en la correspondencia, sin hacer referencia ninguna a la del servicio internacional ni del interior, lo que ha motivado



Que por algunas Administraciones Extranjeras se haya estimado que, por tratarse de sellos de carácter benéfico, venían obligados sus destinatarios al pago de los portes correspondientes; y en evitación de sucesivas y posibles interpretaciones erróneas, todo aconseja quede ilimitada dicha habilitación para la correspondencia del servicio interior.

En su virtud y de conformidad con el parecer expuesto por la Dirección General de Correos y Tele-Comunicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la habilitación para el consumo normal, y por la cuantía de cinco céntimos, de los signos de la sobretasa postal, suprimida por Decreto-ley de 9 de Diciembre de 1949, y autorizada por Orden ministerial de 24 del mismo mes y año, queda limitada únicamente para el franqueo de la correspondencia del servicio interior de la nación, en la forma establecida por la Orden ministerial últimamente citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de Diciembre de 1950.  
—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

54

## Diputación Provincial

### SECRETARIA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

#### Anuncio de subasta

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 12 de Enero corriente acordó subastar las obras de reparación de la cubierta de la Iglesia de Santa Ana (Capilla del Hospital Psiquiátrico de Plasencia), por su presupuesto de contrata importante pesetas 175.521'68. La fianza provisional es de 3.510'43 pesetas.

El adjudicatario dará comienzo a las obras a los diez días de habersele notificado la adjudicación de éstas, dando cuenta al señor Presidente de haberlas comenzado. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, transcurrido el cual se incurrirá en la multa de 50 pesetas por día que rebase el plazo fijado anteriormente. El plazo de garantía será de tres meses, pasado el cual se procederá a la recepción definitiva de las obras, y durante este plazo el adjudicatario estará obligado a reparar todos los defectos de construcción, si los hubiere.

Para tomar parte en esta subasta deberán depositar los concursantes el importe de la fianza provisional que queda reseñado anteriormente, admitiéndose por esta Corporación a más de lo reglamentado para este efecto, cédulas del Banco de Crédito Local de España, devolviéndose la fianza a los concursantes que no resulten adjudicatarios. La fianza será elevada a definitiva dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, en la cuantía que corresponda.

Las liquidaciones de obras se harán en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto encargado de la inspección de las mismas, de obra completamente terminada, sin incluir materiales acopiados, y aplicándose los precios con la baja proporcional de la subasta. La liquidación definitiva se hará en virtud de la medición final, una vez recibidas las obras provisionalmente.

La ejecución de las obras será la

estrictamente fijada en el Pliego de Condiciones facultativas del proyecto.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que pueda pedir alteración de precios o rescisión, salvo en los casos previstos por las leyes.

El contratista queda obligado a hacerse cargo de los elementos de obra prefabricados que hubiera adquirido la Excm. Diputación, descontándosele del presupuesto, las cantidades consignadas para adquisición de dichos elementos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otras personas con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por un letrado que ejerza en esta capital.

El adjudicatario aceptará la sumisión a los Tribunales de Cáceres en todos los litigios que pudieran surgir por incumplimiento, rescisión o nulidad de este contrato.

Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las leyes sobre protección a la industria nacional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, o común con el reintegro correspondiente, se ajustará al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con residencia en....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a los cuales esa Excelentísima Diputación saca a subasta las obras del proyecto reformado de las obras de reparación de la cubierta de la Iglesia de Santa Ana (Capilla del Hospital Psiquiátrico de Plasencia), se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas en el Pliego de condiciones especiales y facultativas del Proyecto y las reseñadas en el anuncio de subasta por la cantidad de..... (en letra).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a las obras del proyecto reformado de reparación de la cubierta de la Iglesia de Santa Ana (Capilla del Hospital Psiquiátrico de Plasencia)», las que serán entregadas en el Registro General de esta Diputación, hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo, en que termina el plazo para presentación de pliegos, acompañando en sobre separado resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional prevenida al efecto, cédula personal o documento acreditativo, los que serán devueltos una vez tomada nota de ellos, justificante de estar al corriente en el pago de seguros sociales, y caso de no haber tenido antes obra de clase alguna, declaración jurada haciendo constar este extremo. Los contratistas podrán justificar su competencia acreditando las obras que hayan ejecutado anteriormente.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en este Palacio provincial, el día 22 de Febrero del corriente año, y la mesa estará constituida por el Sr. Presidente de esta Corporación, el Sr. Diputado Delegado de estos servicios y el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de esta capital.

La subasta podrá declararse desierta o adjudicarse las obras discrecionalmente a la proposición más ventajosa a juicio de la Administración.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y especiales de esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación todos los días laborables de diez a trece, para que puedan ser examinados por los interesados.

Cáceres, 19 de Enero de 1951.—  
El Presidente, LUIS GRANDE BAU-  
DESSON.

(252 psta.)

304

### SECRETARIA Personal CONCURSO

Para licenciados en Medicina y Cirugía y como ampliación de estudios, denominados post-graduados, se convoca el presente concurso para la provisión de seis plazas de Médicos Alumnos de la Beneficencia provincial, que prestarán servicios en las clínicas de los establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las órdenes y dirección del Decano de la misma, con arreglo a las condiciones establecidas por el Sr. Vicepresidente, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno de catorce de Diciembre último, y que a continuación se expresan:

PRIMERA.—Estas plazas, en razón a crearse en beneficio de los referidos Médicos Alumnos y por tratarse de ampliación de estudios, tendrán carácter eventual y no generarán ninguna clase de derechos a favor de los nombrados y con una duración limitada a un plazo de tres años improrrogables, y sin que puedan ser reelegidos los que resulten nombrados. A éstos se les concederá, en concepto de compensación o indemnización, el derecho a percibir una cantidad anual equivalente a tres mil pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

SEGUNDA.—Podrán concurrir a este concurso todos aquellos Licenciados en Medicina y Cirugía y serán preferidos, en su provisión, los que sean naturales o residentes en esta provincia.

TERCERA.—Los nombramientos serán hechos por el Sr. Presidente de la Corporación, oída la Sección de Gobierno y previo informe del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

CUARTA.—Dichos Médicos Alumnos tendrán obligación de cumplir todos aquellos servicios de tipo facultativo que la Dirección del Establecimiento determine, de acuerdo con el Diputado Delegado, quienes fijarán también las horas de permanencia de los Médicos en el Hospital.

QUINTA.—Los solicitantes remitirán las instancias acompañadas de la documentación correspondiente, antes de las doce horas del día veinticuatro de Febrero próximo, dirigidas al Sr. Presidente y debidamente reintegradas, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o en su defecto certificado de haber aprobado los estudios de dicha licenciatura, expresiva de la fecha en que fueron terminados.

b) Documentos acreditativos de los méritos académicos, científicos o de otra clase, que alegue el concursante, como hojas de estudio, publicaciones, investigaciones, servicios prestados en Hospitales, Clínicas, Laboratorios, etc., que serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

c) Partida de nacimiento del solicitante o certificado de la Alcaldía, correspondiente, expresivos de ser

vecino, para aquellos concursantes que aleguen preferencia de naturaleza o vecindad en la provincia.

Cáceres, 23 de Enero de 1951.—  
El Presidente, Luis Grande Baudesson.  
305

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda a los señores contribuyentes por este impuesto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero 1942, todas las personas que, conforme a las disposiciones reguladoras de esta Contribución, están obligadas a declarar, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación y antes del día treinta del próximo mes de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten todos sus ingresos o rendimientos de cualquier clase y naturaleza, obtenidos durante el año de 1950.

Se advierte asimismo que la obligación de declarar alcanza a todas las personas cuyos ingresos o renta líquida total rebasen la cifra de SESENTA MIL PESETAS ANUALES, acumulándose a la renta o ingresos propios los del cónyuge e hijos cuyo usufructo le corresponda.

La no presentación de la declaración en el término indicado, dará lugar a la imposición de sanciones económicas.

Cualesquiera clase de dudas respecto al fondo o la forma de estas declaraciones, podrá ser consultada a esta Delegación de Hacienda, que las contestará con toda premura.

Cáceres, 11 de Enero de 1951.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

149

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO DE SUBASTA

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de Enero de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el día 20 de Febrero de 1951, en Arroyo de la Luz, en el local de dicho Juzgado, a las once de la mañana.

Deudor: Juan Aparicio Lucas.—Un terreno en el Cerro del Crespo, polígono 57, parcela 94; linda por el N., con José Collado Mogollón; E., Vicente Cid Cordero; S., Lorenzo Carrasco Paniagua y otros, y O., Francisco Javato Tejado. Cabida, 59'63 áreas; riqueza, 90 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.800'80 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 1.800'80 pesetas.

Deudora: Luciana Bermejo Pérez.—Un terreno en Valdeflores, polígo-



no 5, parcela 310; linda N., con Pilar, Anselmo, Desiderio y Saturnino Polo Parré; E., Benigno Bermejo García Martí; S., Pedro Ramos Padilla y Mauricio Germán Paché, y O., Dominica Carrasquillo, Mauricio, Germán Paché y Pedro Bejarano Castañón. Cabida, 1 hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.610 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 1.610 pesetas.

Deudor: Domingo Carrero Sánchez.—Un terreno en la Pelota, polígono 60; parcela 93; linda al N., con Máximo P. Guerrero Carrasco; E., Teresa Borreguero Berrocal y otro; S., Gregorio Salado Cifra, y Oeste, Julio González Pajares. Cabida, 58'29 áreas; riqueza, 59'45 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.189 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 1.189 pesetas.

Deudora: María Delgado Bonilla.—Un terreno en calleja del Valle, polígono 19, parcela 7; linda al N., José Collado Mogollón, Antonio P. Guerrero Arreiciado y otro; E., Arroyo de la Paloma; S., Teresa Tejado Porra, y O., Aniceto Salado Beilo y Teresa Tejado Parra. Cabida, 1 hectárea, 56 áreas y 44 centiáreas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 2.268'80 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 2.268'80 pesetas.

Deudor: Juan Jiménez Caballero.—Un terreno en Senara de la Mula, polígono 46, parcela 103; linda N., camino de la Casa de la Encomienda de Araya; E., Ayuntamiento; S., Fausta y Cristóbal González Molano y Francisco Lucas Javato, y O., Ayuntamiento. Cabida, 44'39 áreas; riqueza, 59'31 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.186'20 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 1.186'20 pesetas.

Deudora: Isabel Padilla Peguero.—Un terreno en Campo primero, La Cumbre, polígono 41, parcela 41; linda al N., Felipe Higuero Carrasco; E., Dominica Carrasquillo Bermejo; S., camino de la Casa de la Encomienda de Araya, y O., Fernando Ramos Clemente. Cabida, 44'17 2 áreas; riqueza, 67'53 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.350'60 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 1.350'60 pesetas.

Deudora: María Panadero Román y otro.—Un terreno al sitio de Molino de la Laguna Chica, polígono 43, parcela 17; linda N., camino de García Martín; S., Cipriano Molano Reyes y Plácido Giraldo Carrasco; E., camino de Palacio Blanco, y O., Saturnino Javato Collado. Cabida, 8'38 áreas; riqueza, 1'49 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 29'80 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 29'80 pesetas.

Deudora: Francisca Ramos Salado.—Un terreno en la Heredad del Perro; polígono 13, parcela 364; linda al N., Teresa Tejado Parra y otros; E., Antonio Guerra Galán; S., Joaquín Morejón Román y otros, y O., camino de Los Perulos. Cabida, 20'50 áreas; riqueza, 63'76 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.275'20 pesetas; cargas, ninguna; valor en subasta, 1.275'20 pesetas.

Deudor: Donato Salado García Martín.—Un terreno de Fuente Clemente, polígono 13, parcela 255; linda por el N., calleja; E., Julián Higuero Carrero y Teresa Solano Salado; S., Gregorio Higuero García Martín, y O., Gregorio Higuero García Martín. Cabida, 92'48 áreas; riqueza, 98'70 pesetas; término de Arroyo de la Luz; capitalización, 1.974 pesetas; cargas, ninguna; valor en la subasta, 1.974 pesetas.

### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o las certificaciones suplementarias, en su caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos, los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será entregado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cáceres a 18 de Enero de 1951.

—El Recaudador, José Maestre. 235

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Valverde del Fresno

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionarán, por el concepto de Derechos Menores y presupuesto de 1950, se ha dictado con fecha 15 de Diciembre próximo pasado, la siguiente

### Providencia

Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les representen, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirlos por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombre representante legal, con advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Nombres y apellidos de los deudores, núm. y cantidad

64-99, Filomeno Luna López, 18'40 pesetas.

65-100, Angeles C. Lajas, 18'40.

340-181, Gregoria García Gómez, 1.399'59.

631-288, Eliodoro Berrero Martín, 50'54.

637-291, María Luisa Carrasco, 14'70.

644-301, Antonia Fernández Carrasco, 64'02.

650-307, Candela Martín Carrasco, 78'83.

656-313, Feliciano Flores Moreno, 78'96.

658-315, Juia Martín Blanco, 2.200.

659-316, Felisa Gayo Asensio, 1.200.

342-183, Matilde Flores Píriz, 37'60.

346-187, María Caro Parra, 21'34.

351-192, Julio Rivas Moreno, 17'80.

853-400, Miguel Cerezo Guzmán, 185'20.

551-343, María Rodríguez Cano, 25'82.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Valverde del Fresno a 17 de Enero de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez. 236

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Santiago de Carbajo

Contribución: Urbana.—Presupuestos: Varios

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Gervasio Ambrosio Alegre, D. Cruz Alegre Hormigo, D. Cipriano Corchado Fernández, D. Mateo y Matea Canito Rubio, herederos de Domingo Garlito Carrera, D. Juan Magariño Sánchez, D. Dionisio Pavón Holgado, D. Cándido Rubio Flores y D. Pedro Vital Guillén, por débitos al Tesoro Público de la contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

### Providencia

Ignorándose el actual paradero de los deudores en este expediente, como asimismo que exista en el pueblo de Santiago de Carbajo persona alguna que les representen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirlos por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Carbajo, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 13 de Enero de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo. 208

### EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de Impuestos del Estado en la Zona de Gata (2.ª de Hoyos).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Tarifa

Segunda, pertenecientes a 1950, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, Tarifa Segunda de 1950, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Gata, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, 23'10, y nombres de los deudores y otros datos, Rufino Pérez n.º 242.

Gata, 15 de Enero de 1951.—Isacio López. 237

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Comarcal sustituto de Trujillo, correspondiente al partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar expresado cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia anteriormente mencionado, extendidas en papel de 1,50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que se haga constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 24 de Enero de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 279

## Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CACERES

### ENSEÑANZAS DE HOGAR

Se convoca a todas las alumnas matriculadas para Cursos o Reválida de Enseñanzas de Hogar en la actual convocatoria de Enero a los exámenes que se celebrarán en este Instituto el próximo lunes, día 29 del actual, a las diez en punto de la mañana.

Como la matrícula actualmente formalizada solamente es válida para esta convocatoria, se entenderá renuncian al examen las que no se presenten en este llamamiento.

Cáceres, 23 de Enero de 1951.—  
El Director, Abilio R. Rosillo.

280

## Hermanidad Sindical Mixta

MONROY

### Edicto

Aprobados por el Pleno de este Cabildo Sindical, los Presupuestos Ordinario Anual y Especial, que han de regir para el ejercicio económico de 1951, así como de cuantos documentos a ellos se unen, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, para oír reclamaciones.

Monroy, 23 de Enero de 1951.—  
El Jefe de la Hermandad, Regino Durán.

(21 ptas.)

288

## Juzgados

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día 12 de Febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de las fincas que se expresarán, en virtud del juicio promovido por doña Elena Martín Sanguino, por sí y como representante legal de su menor hija, declarada pobre en sentencia firme, contra don Santiago Polo Galindo, sobre reclamación de alimentos provisionales, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Fincas embargadas

Un corral con tinado, en la calle Muñoz Chaves, del pueblo de Torrequemada, sin número de gobierno, con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados; tasada pericialmente en ocho mil ochocientas sesenta pesetas.

Una cochera, sita en la calle de la Iglesia, sin número, también del pueblo de Torrequemada; que linda por la derecha, viuda de Antonio Martín; fondo, con Ana Pérez; e izquierda, con calle Pozo; tasada pericialmente en trece mil trescientas pesetas.

Dado en Cáceres a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

153

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en mérito del sumario que se instruye con el número 11 de 1951 por robo de un cerdo, negro, de cinco meses de edad, sin señales especial, que ha sido sustraído en la noche del 12 al 13 del corriente mes, en una huerta sita en la carretera de Trujillo, en las afueras de esta ciudad, siendo dicho semoviente de la propiedad de Desiderio Presumido Borrero, de esta vecindad, domiciliado en Casas de Carrasco, número 44.

Dado en Cáceres a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

155

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 12 de 1951, por hurto de un abrigo, color gris obscuro, liso, cruzado, forros de seda y etiqueta de la casa «Tomás Pérez», que ha sido sustraído sobre las dieciséis horas del día 11 del corriente mes, del domicilio de don Manuel Medina Tostado, sito en calle José Antonio, núm. 8, y que al parecer ha sido sustraído por un hombre que se alberga en el Refugio Municipal de esta Capital.

Dado en Cáceres a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

156

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del 13 al 14 del actual, de un cercado denominado Las Churras y de una cuadra sita en la Avenida de Calvo Sotelo, de esta ciudad, de la propiedad de los vecinos de la misma Juan Antonio Alvarez García y Antonio Gallego Quebrada, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 9 del corriente año, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a 17 de Enero de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

### Señas de los semovientes

Yegua, raza gallega, rodilla rozada, cola larga, castaña oscura, menos de la marca, cornada de un toro en la nalga izquierda, y en la derecha tiene hierro A. y en la izquierda lleva una P. 7.

Un mulo, negro, rozadura en la punta de las paletas y en el espinazo, un poco pelado en ambas nalgas, menos de la marca, herrado de las cuatro extremidades.

200

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 17 de 1951, por robo de tres a cuatro mil kilos de trigo que han sido sustraídos del Almacén del Servicio Nacional del Trigo, en esta Capital, sito en la Carretera de Salamanca.

Dado en Cáceres a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

203

### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 7 de 1951, por robo de unos treinta y cinco kilogramos de azúcar, tres botellas de vino de marca, y unos tres duros en calderilla, propiedad de la vecina de Estación Arroyo-Malpartida, María Domínguez Mostazo, que fueron sustraídos en la noche del ocho al nueve de Enero, en una tienda, sita en edificio denominado el Molino, sito en Estación de Arroyo-Malpartida.

Dado en Cáceres a 11 de Enero de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

159

## Alcaldías

### PERALES DEL PUERTO

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se mencionan, pertenecientes al reemplazo de 1951, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, a las diferentes operaciones de indicado reemplazo y que al final se especifican, advirtiéndoles que caso de no comparecer por sí o personas que legalmente les representen, serán declarados prófugos.

### Mozos que se citan

Máximo Torrecil a Nacarino, hijo de Crisantos y Florencia, que nació el 20 de Febrero de 1930.

Julio Perales González, hijo de descomocido y Fidela, que nació el 28 de Mayo de 1930.

#### Días que se celebran los actos

Rectificación del alistamiento, el 28 de Enero.

Cierre definitivo del mismo, el 11 de Febrero.

Declaración de soldados, el 18 de Febrero.

Perales del Puerto, 20 de Enero de 1951.—El Alcalde, J. Rodríguez.

241

### SERRADILLA

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Fernández Pardo, nacido en esta villa el día 17 de Marzo de 1930, hijo de José y de Julia; Eugenio Iglesias García, el 16 de Noviembre de 1930, hijo de Antonio y Juana, y Elías Sánchez Garrido, el día 11 de Diciembre de 1930, hijo de Elías y de Felisa; se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente, en esta Casa Consistorial, los días 28 de Enero, y 11 y 18 de Febrero próximo, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advertidos que en otro caso, serán declarados prófugos.

Serradilla, 19 de Enero de 1951.—El Alcalde, Victoriano Blázquez.

242

### PLASENCIA

#### Edicto

Hállándose confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este término para el ejercicio actual, queda expuesto el mismo al público en el Negociado de Contribuciones de las Oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Plasencia, 20 de Enero de 1951.—El Alcalde, José Luis Sánchez Ocaña.

245

### IBAHERNANDO

#### Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Bastida Jiménez, hijo de Enrique y María, nacido en esta villa el día 18 de Marzo del año 1930, el cual ha sido incluido en el alistamiento de mozos de esta localidad, para el año de 1951, se le cita por medio del presente, para los actos de rectificación y cierre definitivo del citado alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener efecto en este Ayuntamiento, los días 28 del actual, y 11 y 18 de Febrero próximo venidero, advertido que de no comparecer, se le instruirá el oportuno expediente, y será declarado prófugo con todas las responsabilidades legales.

Ibahernando, 20 de Enero de 1951.—El Alcalde, Luis Cercas.

252